



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, se procede a designar como curador Ad Litem para que represente al demandado dentro de este trámite de Privación de Patria Potestad a la abogada Dra. Laura Marcela Cortes Rincón.

A la abogada puede ser notificada la designación, en la carrera 18 N° 22–12 Mezzanine 103 Ed. Cantillana de Armenia, Quindío, al correo electrónico: lauram.19@hotmail.com y al celular 3219967168. Así mismo, se señala la suma de cien mil pesos (\$ 100.000), para que la curadora ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a la parte pasiva, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación a la curadora designada se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele a la profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

De otro lado se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de los parientes a ser oídos conforme lo ordenado en el auto admisorio de la demanda

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8cc8ffe584580875126c36ba43278c02a3e057ed904379e38c40a08aabfb07**

Documento generado en 23/05/2022 06:29:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>